

ESTADO No. 017

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **25 de febrero de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO VISITA	295 (GHUG-02)	COVOLQUET LTDA.	2	23-02-2015	0315	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-050 del 17 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 5 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

EST-VSC-PARCU-017

AUTO VISITA	LHU-08481	RICARDO CARRILLO DELGADO	2	23-02-2015	0316	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-049 del 17 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 6 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	JJV-15591	FRANCISCO FEOLI BONILLA	2	23-02-2015	0317	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-048 del 17 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 6 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p>

EST-VSC-PARCU-017

						<p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	294 (GHUG-03)	COVOLQUET LTDA.	2	23-02-2015	0318	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-047 del 17 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>TERCERO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	LDF-15361	COVOLQUET LTDA.	2	23-02-2015	0319	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-046 del 17 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 5 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p>

EST-VSC-PARCU-017

						QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO IFI	GKL-141	SILVIA NELLY PAEZ DE APONTE Y JOSE IVAN APONTE PAEZ	2	24-02-2015	0320	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión GKL-141, sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral No. 11552 del 17 de marzo de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 21 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10- 1078, correspondiente al ciclo 3, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CONMINAR, al Titular del Contrato de Concesión GKL-141, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU- 0222 del 2 de febrero de 2015, en los términos y condiciones establecidas en dicho acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	GGDA-01	PEDRO EMILIO SILVA DÍAZ	2	24-02-2015	0321	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión GGDA-01 sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral No. 11328 del 23 de marzo de 2013 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10-594, correspondiente al ciclo 3 , el No. 14365 del 3 de junio de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 7 de enero de 2015 bajo el No. 2015-1-120, correspondiente al ciclo 4, y el No. 18041 del 13 de agosto de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 26 de enero de 2015 bajo el No. 2015-1- 1182, correspondiente al ciclo 5 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Póliza de Cumplimiento No. 49-44-101000157 expedida por Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta que cumple con los requerimientos establecidos para tal fin.</p> <p>ARTICULO TERCERO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p>

EST-VSC-PARCU-017

						<p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	197 (GGLI-01)	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	2	24-02-2015	0322	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular de la Licencia de Explotación GGLI-01 sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral No. 12159 del 7 de abril de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014 bajo el No. 2014-10- 604, correspondiente al ciclo 3 y el No. 16968 del 18 de agosto de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 3 de diciembre de 2014 bajo el No. 2014-12-874, correspondiente al ciclo 4, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, al titular de la Licencia de Explotación GGLI-01, para que allegue la Declaración de Producción de Regalías, correspondiente al IV trimestre de 2014 con su respectivo soporte de pago, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación GGLI-01, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación GGLI-01, para que allegue la renovación del acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriado y en firme, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>

EST-VSC-PARCU-017

<p>AUTO IFI</p>	<p>285 (GHRK-01)</p>	<p>PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA.</p>	<p>3</p>	<p>24-02-2015</p>	<p>0323</p>	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión GHRK-01 sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral No. 12279 del 28 de marzo de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 12 de febrero de 2015 bajo el No. 2014-10- 760, correspondiente al ciclo 3 y el No. 16869 del 15 de agosto de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 12 de febrero de 2015 bajo el No. 2014-1-135, correspondiente al ciclo 4 para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, la Declaración de Producción de Regalías, correspondiente al IV trimestre de 2014 con su respectivo soporte de pago y lo intereses moratorios como consecuencia del pago extemporáneo de las Declaraciones de Producción correspondientes al I y II trimestres de 2013, como se indicó en la parte considerativa de este proveído y según lo preceptuado en el artículo 112 literal d) y Cláusula Decima Séptima, numeral 17.4 “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: COMNMINAR al titular del Contrato de Concesión GHRK-01 (285-54), para que dé cumplimiento a lo dispuesto en los Autos PARCU- 826 del 24 de junio de 2014, Auto PARCU-1277 del 27 de agosto de 2014, respecto de allegar los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual de 2013 e igualmente el semestral de 2014, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros, correspondientes a los semestrales de 2011 y 2012 y anual de 2012, conforme se expuso en la parte considerativa de este proveído.</p> <p>ARTICULO QUINTO: NO APROBAR el Formato Básico Minero, correspondiente al anual de 2011, conforme se expuso en la parte motiva de este proveído, para lo cual el titular deberá allegarlo debidamente diligenciado conforme se indica en el Informe Final de Fiscalización, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo.</p>
-----------------	--------------------------	--	----------	-------------------	-------------	--

EST-VSC-PARCU-017

						<p>ARTICULO SEXTO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión GHRK-01 (285-54), para que dé cumplimiento a lo dispuesto en los Autos PARCU- 826 del 24 de junio de 2014, Auto PARCU-1277 del 27 de agosto de 2014, respecto de allegar la Póliza de Cumplimiento, so pena de culminar el trámite sancionatorio de CADUCIDAD.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: CONMINAR al titular del Contrato de Concesión GHRK-01 (285-54), para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARCU-1277 del 27 de agosto de 2014, respecto de allegar la renovación de la Licencia Ambiental, como se expuso en la parte considerativa de dicho acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de CADUCIDAD.</p> <p>ARTICULO OCTAVO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	207 (GGPF-03)	ANDRES ANTE DE LA CUADRA	3	24-02-2015	0324	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular de la Licencia de Explotación 207-54 (GGPF-03), sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integrales No. 10186 del 25 de febrero de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 13 de febrero 2015 bajo el No. 2014-10-609, correspondiente al CICLO TRES (3) y el No. 14759 del 26 de mayo de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 13 de febrero de 2015 bajo el No. 2014-12-877, correspondiente al CICLO CUATRO (4), para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, los intereses moratorios de las Declaraciones de Producción de Regalías, por pago extemporáneo, conforme se indicó en la parte considerativa de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION, las Declaraciones de Producción de Regalías, correspondientes al I, II, IV trimestres de 2014, conforme se expuso en el Informe Final de Fiscalización, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>

EST-VSC-PARCU-017

						<p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2013, conforme se expuso en parte considerativa de este acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al Titular de la Licencia de Explotación GGPF-03 (207-54), para que allegue los intereses moratorios conforme se indicó en la parte resolutive de este acto administrativo, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>ARTICULO SEXTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	192 (GGJA-01)	PRECONCRETOS S.A.	2	24-02-2015	0325	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular del Contrato de Concesión No. GGJA-01 sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integral No. 11983 del 28 de marzo de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre de 2014, bajo el No. 2014-10-601, correspondiente al CICLO TRES (3) , el informe No. 16208 del 3 de julio de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 7 de enero de 2015 bajo el No. 2015-1-122, correspondiente al CICLO CUATRO (4), el informe No. 20074 del 5 de septiembre de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 26 de enero de 2015, bajo el No. 2014-1- 1186, correspondiente al CICLO QUINTO (5), para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	256 (GHCD-01)	JOEL CHAUSTRE GOMEZ	2	24-02-2015	0326	<p>ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al Titular de la Licencia de Explotación GHCD-01, sobre el contenido de los respectivos informes de fiscalización integrales No. 10842 del 28 de febrero de 2014 radicado por FONADE en la ANM el día 20 de octubre 2014 bajo el No. 2014-10-720, correspondiente al CICLO TRES (3) para su conocimiento.</p>

EST-VSC-PARCU-017

						<p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación GHCD-01, la actualización del programa de Trabajos y Obras P.T.O., conforme a lo dispuesto en el Informe de Final de Fiscalización, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la Licencia de Explotación GHCD-01, para que allegue la renovación de la Licencia Ambiental, acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme o demuestre los trámites pertinentes efectuados para la obtención de la misma, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: DEJAR EN FIRME cada una de las recomendaciones de seguridad e higiene minera expuestas en los Informes de fiscalización, el cual se da traslado en el presente acto administrativo al titular minero.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO VISITA	IJ9-11471	CARLOS JAIRO YAÑEZ	2	24-02-2015	0327	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-051 del 17 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 3 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p>

EST-VSC-PARCU-017

						<p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	055 (GFRG-01)	HORA LTDA.	2	24-02-2015	0328	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-052 del 17 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 3 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	408 (HDRI-05)	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	2	24-02-2015	0329	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-053 del 17 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 12 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>

EST-VSC-PARCU-017

						<p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	514	GABRIEL FORERO FERNANDEZ	3	24-02-2015	0330	<p>PRIMERO: Córrase traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-054 del 17 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 11 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	220 (GGVE-01)	ANA MARIA CANAL JORDAN Y OTROS	2	24-02-2015	0331	<p>ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al titular No. GGOI-05(206-54), bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655/88 para que el titular minero allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014 con su respetivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede el término de un mes (01) contados a partir de la</p>

EST-VSC-PARCU-017

						<p>notificación del presente acto administrativo conforme lo establece el artículo 77 del Decreto 2655/88, so pena de culminar con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular No. GGOI-05(206-54), bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655/88 para que el titular minero allegue los formularios para la declaración de producción y pago de regalías del III y IV trimestre del año 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede el término de un mes (01) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo conforme lo establece el artículo 77 del Decreto 2655/88, so pena de culminar con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CORRER traslado del informe de fiscalización integral CICLO 3 N° 12354 de fecha 26 Abril del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre de 2014, bajo el consecutivo número 2014-10-685.</p> <p>ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO	548 (HGUN-03)	MANUEL DEMECIO VERGEL – RAMIRO LAZARO BUITRAGO – RAMON VILLAMIZAR SILVA – RICARDO PIFFANO	4	24-02-2015	0332	<p>ARTICULO PRIMERO: Requerir al titular minero No. 548, RICARDO PIFFANO HERERA, para que dé cumplimiento a lo dispuesto por el PARCU-0746 del día 12 de junio de 2014, so pena de culminar el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Requerir al Titular del Contrato No. 548, RICARDO PIFFANO HERERA, para que alleguen las pruebas o demuestre las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que configuren la suspensión de obligaciones mineras de fecha día 25 de junio de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 685 de 2001, y conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto, para que allegue lo solicitado, en aras de determinar la viabilidad técnica de la solicitud de suspensión de obligaciones, so pena de entender desistido la petición.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Informar al señor RICARDO PIFFANO HERERA, que las solicitudes de suspensión de obligaciones de fecha 17 de mayo de 2013 y la del 03 de junio de 2014, serán a</p>

EST-VSC-PARCU-017

						tendida de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la ley 685 de 2001, por la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva. ARTICULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.
AUTO	KBB-15041	CARBOMINE SAS	2	24-02-2015	0333	ARTÍCULO PRIMERO: SE CONMINA al titular del contrato de concesión minera No. KBB-15041 , para que dé cumplimiento al auto que Mediante PARCU-0264 de fecha 09 de Febrero del año 2015, se le requirió ARTICULO SEGUNDO: se le requiere al titular minero para que allegue un Informe de las actividades de exploración realizadas dentro del área del título minero No. KBB-15041 , un Informe de las actividades de exploración tendientes a realizar en la prórroga de exploración dentro del área del título minero, la inversión prevista para los trabajos de exploración de la prórroga solicitada, recibos de paz y salvo de las obligaciones minero contractuales . ARTICULO TERCERO: Se informa a titular del contrato No. KBB-15041 , que tiene el término máximo de un (1) mes a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que aporte los documentos o informes requeridos en este acto administrativo, So pena de declararla desistida y archivada de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo ARTIUCLO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO	410 (HFOH-11)	CEMENTOS ARGOS S.A.	2	24-02-2015	0334	ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con el trámite administrativo dispuesto en la Resolución No. 0750 del 14 de agosto de 2014, por lo expuesto en la parte motiva ARTICULO SEGUNDO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
AUTO IFI	04-028-2001 (HBWK-11)	EDUARDO MENDOZA MENDOZA	3	24-02-2015	0335	ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE , traslado al titular del contrato en virtud de aporte N° 04-028-2001 (HBWK-011) del Informe de Fiscalización Integral N°11398 de fecha 26 de Mayo de 2014,

EST-VSC-PARCU-017

					<p>radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 22 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-1552.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, del Informe de Fiscalización Integral N°11398 de fecha 26 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 22 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-1552.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-1572 de fecha 07 de Octubre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte N° 04-028-2001 (HBWK-011), para que se sirva allegar las correcciones al Programa de Trabajos E Inversiones, para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte N° 04-028-2001 (HBWK-011), para que se sirva implementar las medidas para controlar el polvo de carbón; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte N° 04-028-2001 (HBWK-011), para que se sirva allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Más Contraprestaciones Económicas del IV trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte N° 04-028-2001</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-017

						<p>(HBWK-011), para que se sirva allegar el Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte N° 04-028-2001 (HBWK-011), para que se sirva allegar copia de las planillas de entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores que tenga a su cargo, como auto-rescatadores, bragas y gafas de seguridad; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, al Titular del contrato en virtud de aporte N° 04-028-2001 (HBWK-011), para que se sirva alegar la garantía de cumplimiento, la póliza de prestaciones sociales y así mismo la póliza de responsabilidad civil y extracontractual; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído; o para que presente su defensa con los respectivos soportes. So pena de continuar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: CONMINAR al titular del contrato en virtud de aporte N° 04-028-2001 (HBWK-011), para que se sirva allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y demás Contraprestaciones Económicas del III trimestre de 2014, el cual fue requerido mediante auto PARCU-1572 de fecha 07 de Octubre de 2014.</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2010 y de 2013, lo anterior por recomendación del Informe de Fiscalización Integral N°11398 de fecha 26 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 22 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-1552</p> <p>ARTÍCULO DUODÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO IFI	266 (GHHJ-04)	ROCIO CANAL JORDAN	2	24-02-2015	0336	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE, traslado al titular de la Licencia de Explotación N° GHHJ-04 (266) del Informe de Fiscalización Integral N°12312 de fecha 18 de Junio de 2014, radicado por</p>

EST-VSC-PARCU-017

						<p>FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-729.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado al titular de la Licencia de Explotación N° GHHJ-04 (266), del Informe de Fiscalización Integral N°17758 de fecha 08 de Septiembre de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 07 de Enero de 2015 bajo el radicado N°2015-1-133</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: INFORMARLE a la titular de la Licencia Especial de Explotación que con respecto al trámite de PRORROGA DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN y la solicitud de INTEGRACIÓN DE ÁREAS, en estos momentos la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente y se pronunciará a través el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CONTINUAR con el trámite administrativo del auto PARCU-1646 de fecha 10 de Octubre de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO	GFT-153	YON JAIRO GUTIERREZ GAFARO	2	24-02-2015	0337	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado del Concepto Técnico N°068 de 20 de Febrero de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), lo anterior según concepto técnico N°068 de fecha 20 de Febrero de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia nacional de Minería.</p> <p>PARÁGRAFO 2: ADVERTIR, al CONCESIONARIO que solo se pueden dar inicio a las labores de Construcción y Montaje y Explotación, hasta tanto cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001, de lo contrario incurrirán en la causal de caducidad señalada en cláusula Décima Séptima, numeral 17.3 y 17.9 del contrato suscrito.</p>

EST-VSC-PARCU-017

						<p>PARÁGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva allegar en un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente se la notificación del presente proveído, las correcciones al documento técnico (PTO).</p> <p>PARÁGRAFO 3: RECORDARLE al titular que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: RECORDARLE al titular del contrato de concesión N° GFT-153 que una vez cuente con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras APROBADO, deberá inscribirse en el Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM; medida de control que permite certificar la comercialización de los minerales en el territorio nacional y brindar mayor transparencia a la actividad minera.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°49-44-101002122, expedida el 12 de Febrero de 2014 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.; con un monto asegurado por CIEN MIL PESOS M/CTE (\$ 100.000). Lo anterior debido a lo expuesto en la parte motiva</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite</p>
AUTO IFI	293 (GHTG-03)	TRANSMATERIALES S.A.	2	24-02-2015	0338	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante auto PARCU-1990 del 15 de Diciembre de 2014; proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°11504 de fecha 8 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-764</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°16070 de fecha 21 de Julio de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 7 de Enero de 2015 bajo el radicado N°2015-1-136.</p>

EST-VSC-PARCU-017

						<p>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero de la anualidad de 2013 con su respectivo plano. Lo anterior por recomendación del Informe de Fiscalización Integral N°11504 de fecha 8 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 20 de octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-764.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°49-44-101000481, expedida el 28 de Mayo de 2014 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A; con un monto asegurado por TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 33.776.000). Lo anterior debido a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° GHTG-03 (293), para que se sirva acogerse al método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO); para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: CONMINAR al titular del contrato de concesión de la referencia para que se sirva cumplir con la obligación de allegar las correcciones del Formato Básico Minero semestral de 2012, la cual fue requerida en el auto PARCU-1990 de fecha 15 de Diciembre de 2014.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
AUTO IFI	211 (GGPN-02)	JUAN NAVARRO	2	24-02-2015	0339	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral número CICLO 3 N° 10187 de fecha 18 de Marzo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre de 2014, bajo el consecutivo número 2014-10-610, e Informe de Fiscalización Integral CICLO 4 N° 10016 de fecha 17 de Junio del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 19 de Febrero de 2015, bajo el consecutivo número 2015-2-1201.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto.</p>

EST-VSC-PARCU-017

						ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
AUTO IFI	GBB-082	JOSEFINA TOBOS RODRIGUEZ – MATEO ACEVEDO GALVIS	2	24-02-2015	0340	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera numero N° GBB-082, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue recibo de pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, para lo cual se le concede el termino de quince(15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo conforme lo establece el artículo 287 de la ley 685 del 2001, so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera número N° GBB-082, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular minero allegue LICENCIA AMBIENTAL , para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo conforme lo establece el artículo 287 de la ley 685 del 2001, so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CORRER traslado de este acto administrativo a la vicepresidencia de contratación y titulación en lo referente a la devolución de área impetrada por el titular del contrato de concesión minera N° GBB-082.</p> <p>ARTICULO CUARTO: PREVENIR al titular del contrato de concesión minera numero N° GBB-082, para que allegue nuevo documento técnico que garantice el cumplimiento el contrato de concesión N° GBB-082,</p> <p>ARTICULO QUINTO: CORRER traslado de los informes de fiscalización integral CICLO 3 N° 13347 de fecha 27 de Julio del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 23 de Octubre de 2014, bajo el consecutivo número 2014-10-2100.</p> <p>ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	206 (GGOI-05)	DARIO GILBERTO ULLOA FORERO	2	24-02-2015	0341	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular No. GGOI-05(206-54) , bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655/88 para que el titular minero

EST-VSC-PARCU-017

						<p>allegue el Formato Básico Minero SEMESTRAL y ANUAL del año 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede el término de un mes (01) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo conforme lo establece el artículo 77 del Decreto 2655/88, so pena de culminar con el respectivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular de la licencia de explotación GGOI-05(206-54), que está incurso en causal de cancelación conforme a lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655/ del 88, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, para lo cual , se le concede el términos de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la causal aducida, o formule defensa alguna respecto a la falta incurrida, so pena de culminar con el procedimiento sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CONCEDER al titular de la licencia de explotación GGOI-05(206-54), el término de un mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para el cumplimiento de las obligaciones requeridas mediante auto número PARCU-1940 de fecha 04 de Diciembre del año 2015.</p> <p>ARTICULO CUARTO: CORRER traslado de los informes de fiscalización integral CICLO 3 N° 11250 de fecha 28 de Mayo del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 20 de Octubre de 2014, bajo el consecutivo número 2014-10-606, e Informe de Fiscalización Integral CICLO 4 N° 16408 de fecha 11 de Agosto del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 07 de Enero de 2014, bajo el consecutivo número 2015-01-124.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO VISITA	400 (HCBX-02)	GUILLERMO FORERO FERNANDEZ	2	24-02-2015	0342	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-058 del 17 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 9 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie</p>

EST-VSC-PARCU-017

						<p>la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	183 (GGDA-01)	PEDRO EMILIO SILVA DIAZ	2	24-02-2015	0343	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-057 del 17 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 10 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	293 (GHTG-03)	TRANSMATERIALES S.A.	2	24-02-2015	0344	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-056 del 17 de febrero de 2015.</p>

EST-VSC-PARCU-017

						<p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 11 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	397 (HDPD-01)	SAMUEL TORRES PAEZ	2	24-02-2015	0345	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-055 del 17 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 9 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p>

EST-VSC-PARCU-017

						<p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	431 (HGNB-06)	ECOOTRASMAR LTDA.	2	24-02-2015	0346	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-059 del 17 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 10 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	265 (GHGH-01)	VERGEL Y CASTELLANOS LTDA.	2	24-02-2015	0347	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-060 del 17 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 13 de febrero de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de las recomendaciones y correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p>

EST-VSC-PARCU-017

						<p>TERCERO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO VISITA	418 (HGJA-01)	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	2	24-02-2015	0348	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-060 del 17 de febrero de 2015.</p> <p>SEGUNDO: SE LE RECUERDA A LOS EXPLOTADORES MINEROS que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>TERCERO: Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de FEBRERO de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta